

GDR	AL01. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL LEVANTE ALMERIENSE Y DEL ALMANZORA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Abriendo Puertas al Futuro (Versión 2).</p> <p>Enlace web EDL: http://www.levanteamanzora.es/convocatorias-edl-leader-2014-2020/convocatoria-de-subsvenciones-2020-almanzora/</p> <p>Zona Rural Leader: Almanzora. Albánchez, Albox, Alcóntar, Arboleas, Armuña de Almanzora, Bacaes, Bayarque, Cantoria, Cóbdar, Chercos, Fines, Laroya, Lijar, Lúcar, Macael, Olula del Río, Oria, Partalóa, Purchena, Serón, Sierra, Somontín, Sufli, Tijola, Urrácal, Zurgena.</p>		
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).		
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI
1. Creación, modernización y mejora de los servicios, infraestructuras y equipamientos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, de las condiciones medioambientales, de la lucha contra el cambio climático y de la puesta en valor del Patrimonio Rural (Natural y Cultural) del Almanzora.		OGPP1	1.396.157,58 €
2. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de las PYMES locales, para la mejora de la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la economía rural.		OGPS1	1.396.157,58 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Creación, modernización y mejora de los servicios, infraestructuras y equipamientos públicos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, de las condiciones medioambientales, de la lucha contra el cambio climático y de la puesta en valor del Patrimonio Rural (Natural y Cultural) del Almanzora.

Código	OGPP1	ITI		Presupuesto	1.396.157,58 €
---------------	-------	------------	--	--------------------	----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) La creación, modernización y mejora de infraestructuras y equipamientos destinados a:

- La implantación de soluciones de ahorro y eficiencia energética en las infraestructuras y los equipamientos públicos locales de las administraciones públicas locales.
- La creación, adaptación y mejora de infraestructuras y equipamientos públicos para la gestión eficiente de los residuos urbanos.
- El desarrollo de actividades deportivas, saludables y de ocio.
- El embellecimiento y la habitabilidad de los municipios: núcleos urbanos, accesos y espacios comunitarios.
- El apoyo al turismo rural.
- Centros educativos, culturales y sociales.
- El servicio, la atención e integración de personas con distintas capacidades.
- La creación y puesta en valor de itinerarios (rutas, senderos) y/o áreas de zonas rurales, incluidas zonas naturales.
- La conservación, protección, rehabilitación y acondicionamiento para la visita y el uso público de los elementos del patrimonio cultural y natural.
- La mejora de la empleabilidad y la inserción social de las mujeres y los jóvenes, tales como: aulas de formación, viveros de empresas, centros de networking.

b) Proyectos destinados a:

- La organización de actuaciones de sensibilización, promoción y concienciación sobre el patrimonio cultural y natural de la Zona Rural Leader Almanzora (jornadas, talleres, exposiciones, elaboración de material divulgativo, guías, catálogos y páginas web).
- La organización de acciones formativas y de orientación laboral dirigida especialmente a las mujeres y los jóvenes teniendo en cuenta las demandas del mercado de trabajo, así como los nuevos yacimientos de empleo.
- La organización de actividades de formación, información y promoción de nuevos productos de Turismo Sostenible, adecuados a un modelo de oferta turística sostenible, diversificadora e integradora basada en los recursos naturales y culturales del territorio.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que se limiten a actuaciones de mantenimiento sin introducir ninguna novedad o modernización.
- Inversiones en las instalaciones, creación y mejora de caminos rurales.
- Inversiones en electrificaciones rurales.

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- Actividades formativas, informativas, divulgativas o de promoción ligadas al sector agrario y/o forestal.
- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite la ayuda deberá incluir un plan de difusión y promoción dirigido a los ciudadanos informando del horario de apertura al público y las condiciones de uso del bien. Cuando esto no sea posible por el tipo de bien patrimonial de que se trate, el proyecto deberá incluir algún otro mecanismo que permita el acercamiento del bien patrimonial a la población.
- Las instalaciones de energías renovables solo podrán estar destinadas al autoconsumo.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción será de carácter no productivo

cuando no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

- La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias que pudiesen existir, relativas a los aspectos anteriores, deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Los proyectos tendrán que acompañarse de un plan de difusión y promoción.
- Cuando el proyecto incluya actividades formativas, se deberá acreditar que el personal docente que imparte las actividades cuenta con conocimientos suficientes sobre la materia. A estos efectos, se entenderá que el personal docente cuenta con conocimientos suficientes sobre la materia cuando se den una o más de las siguientes circunstancias:
 - El personal docente cuenta con titulación universitaria y experiencia laboral de al menos dos años vinculada a la materia a impartir.
 - El personal docente no cuenta con titulación universitaria pero tiene al menos 5 años de experiencia laboral en la materia a impartir.
- Los proyectos deberán implicar la colaboración y movilización de los agentes locales relacionados con el sector.
- Las actuaciones de formación, información y promoción turísticas han de estar relacionadas con productos afines al Turismo Sostenible.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Ayuntamientos de la Zona Rural Leader Almazora.
- Entidades asociativas sin ánimo de lucro vinculadas estatutariamente a prestar servicios a personas con distintas capacidades.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Ayuntamientos de la Zona Rural Leader Almazora.
- Entidades asociativas privadas sin ánimo de lucro vinculadas estatutariamente al turismo sostenible, al patrimonio natural y cultural y/o al fomento de la empleabilidad.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad asociativa privada sin ánimo de lucro, ésta deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá tener su domicilio fiscal en la Zona Rural Leader Almazora.
- El ámbito de actuación de la entidad deberá incluir total o parcialmente la Zona Rural Leader Almazora.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros:

- Las siguientes inversiones de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:
 - a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- Gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- La contratación de servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación.
- La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Los equipamientos, herramientas, aplicación informáticas y el material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios de transporte de los asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands.
- Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- Los gastos relativos a proyectos fragmentados o fases que no puedan funcionar de manera independiente.
- Los gastos de mantenimiento y reparaciones.

- La imputación de mano de obra propia.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- Las siguientes inversiones, a las que hace referencia el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013: la adquisición de bienes inmuebles.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- La adquisición de activos duraderos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

- El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible para los Ayuntamientos y del 90% para las Entidades sin Ánimo de Lucro.
- La cuantía máxima de ayuda será de 65.000 euros por proyecto subvencionado.
- Si el proyecto conlleva la creación, modernización y/o mejora de una infraestructuras y equipamiento de un proyecto de interés para más de un Ayuntamiento (dicho interés se manifestará por escrito) la cuantía máxima de ayuda será de 130.000 euros.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

- Para los Ayuntamientos, el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible y para las entidades privadas sin ánimo de lucro del 90 %.
- La cuantía máxima de ayuda será de 6.000 € por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de las PYMES locales, para la mejora de la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la economía rural.

Código	OGPS1	ITI		Presupuesto	1.396.157,58 €
---------------	-------	------------	--	--------------------	----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la puesta en marcha, ampliación y/o modernización de explotaciones agrícolas y ganaderas que supongan una mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y/o la sostenibilidad ambiental de la explotación de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas empresas, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación, la conservación ambiental o la lucha contra el cambio climático, al traslado de empresas cuando éste implique una mejora económica, social o medioambiental de la actividad desarrollada, al apoyo al empleo, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

De los contemplados en la letra a):

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Proyectos en el sector de la producción de productos forestales.

De los contemplados en la letra b):

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos en el sector de la transformación y/o comercialización de productos forestales.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

De los contemplados en la letra c):

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- En el sector turístico los proyectos e inversiones en casas vacacionales o viviendas turísticas de alojamiento rural definidas en el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán crear o mantener empleo. El empleo podrá ser por cuenta propia o ajena, temporal o indefinido y se medirá en UTA (Unidad de Trabajo Anual tomando como período de referencia 1 año), aplicando el siguiente criterio:
 - Los proyectos cuya inversión total sea < 60.000 euros deberán, al menos, mantener los puestos de trabajo existentes.
 - Los proyectos cuya inversión total esté comprendida entre los 60.000 y los 120.000 euros deberán crear, al menos, 0,5 UTA.
 - Los proyectos cuya inversión total sea > 120.000 euros, deberán crear, al menos, 1 UTA.

El cálculo del empleo creado o mantenido se realizará tomando como referencia la media de los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Los proyectos deberán desarrollarse en explotaciones agrícolas de producción ecológica o que vayan a estar destinadas a la conversión a ecológico. En el caso de explotaciones ganaderas, los proyectos deberán desarrollarse en explotaciones de producción ecológica, ganadería extensiva o que vayan a estar destinadas a la conversión a ecológico.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Los proyectos deberán incluir uno o más de los siguientes aspectos considerados innovadores en el territorio:
 - La incorporación de nuevas tecnologías en los procesos de transformación y/o comercialización. A estos efectos, se considerarán nuevas tecnologías, la aplicación de programas informáticos y/o el uso de nuevos avances tecnológicos y sus aplicaciones en procesos de transformación y comercialización de los productos agrarios.
 - La introducción de nuevos productos que ocupen huecos de mercado vacíos (en su caso, el cumplimiento de este requisito deberá estar debidamente justificado en la memoria del proyecto para el que se solicite ayuda).
 - La eficiencia energética.
 - La automatización y mecanización del manipulado o primera transformación (4ª y 5ª gama en hortícolas).
 - La transformación y/o comercialización de productos ecológicos.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles,

deberá cumplirse el siguiente requisito:

Los proyectos deberán integrar algún aspecto innovador tal y como se define en el epígrafe 5.3 de la EDL. A estos efectos, los proyectos deberán pertenecer a uno o más de los siguientes sectores o subsectores de la economía:

- Incorporación de nuevas tecnologías que supongan una mejora de los productos, procesos productivos o comercialización de la piedra natural.
- Recuperación de la artesanía del mármol.
- Turismo sostenible relacionado entre otros, con la naturaleza y el paisaje, la cultura, la gastronomía y/o el turismo de aventura.
- Servicios a la población (residencias de la tercera edad, atención a personas dependientes, guarderías y/o empresas de servicios domésticos o sanitarios).
- Cultura (cines, teatros, salas de conciertos o galerías de exposiciones).
- Sectores o subsectores que impliquen la oferta de productos, procesos o servicios inexistentes en la localidad donde se va a desarrollar el proyecto.
- Servicios a las empresas relacionados con el medio ambiente, las energías renovables, la implantación de marcas de calidad, audiovisuales, nuevas tecnologías y/o economía verde y circular.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a):

Las personas físicas o jurídicas titulares de las explotaciones. Cuando la persona beneficiaria sea una empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, dicha empresa deberá tener la consideración de PYME según se establece en el Anexo citado. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que, siendo titulares de la explotación, vayan a ejercer una actividad económica, debiendo tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) y c):

Las personas físicas o jurídicas de carácter privado, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y

medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b)

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 (Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios) y 9 (Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural) de la Orden citada.

Adicionalmente, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Los equipos y bienes muebles de segunda mano.
- Las siguientes inversiones, a las que hace referencia el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013: la adquisición de bienes inmuebles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 € por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 € por proyecto subvencionado.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción,

transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.